

201871
R. Dir. 619/4.057
SP/pm

Ref.: GOLDINOR SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA POSTERGAR FECHA DE INICIO DE CONTRATO SUSCRITO CON ANP Y PAGO DE CANON. DESESTMAR PETICIÓN.

Fray Bentos, 14 de octubre de 2020.

VISTO:

La Petición formulada por Goldinor Sociedad Anónima.

RESULTANDO:

- I. Que la citada firma solicitó en Nota anexada en expediente 201275, suspender la fecha de inicio del Contrato suscrito con esta Administración con fecha 28/05/2020, cuyo objeto es el uso de la Terminal Montevideo para venta de espacios publicitarios con el consiguiente pago de Canon a esta ANP, en virtud de que por la pandemia Covid - 19 y con el cierre de fronteras no se cuenta con pasajeros destinatarios de la publicidad exhibida.
- II. Que solicita en definitiva que la fecha de inicio del Contrato se traslade a una fecha en la que sean abiertas las fronteras y que el pago del canon se difiera a la nueva fecha de iniciación del Contrato.
- III. Que la División Desarrollo Comercial informa, que la petición formulada implica un cambio contractual y que con la Resolución de Directorio 418/4.048, se buscó mitigar el impacto de la actual situación sanitaria, exonerando el 100% de la facturación por lo meses de abril, mayo, junio, julio y agosto y exonerando el 50% de la facturación de setiembre y octubre, difiriendo el otro 50% a partir del 1º/11/2020, descontando el importe total de esa facturación en 12 cuotas iguales y consecutivas, la cual se adicionará al Canon de los meses respectivos.
- IV. Que la Gerencia General expresa, que los movimientos en las terminales de pasajeros se han visto incrementados con el aumento de las frecuencias lo que se espera que se incrementará en los meses siguientes, destacando que lo solicitado implicaría un cambio contractual, entendiendo que las medidas ya adoptadas son las que regirán el vínculo con la firma.
- V. Que la Resolución de Directorio 418/4.048 de fecha 12/08/2020 obrante en expediente 200594, fue notificada a la peticionante con fecha 24/08/2020.

CONSIDERANDO:

- I) Que notificada la gestionante de la Resolución individualizada en el Resultando V, presenta Nota anexada en el presente expediente, expresando que la citada Resolución solo los contempla parcialmente, reiterando lo solicitado en su Petición inicial, a la que se hiciera referencia en el Resultando I.
- II) Que tal como surge de las actuaciones cumplidas, el planteamiento formulado no corresponde por cuanto ello implicaría un cambio contractual.

- III) Que la citada Resolución de Directorio 418/4.048, se dictó justamente para paliar las consecuencias de la emergencia sanitaria y tal como lo expresa la Gerencia General, las medidas adoptadas en la misma son las que regirán el vínculo con la firma.
- IV) Que si bien los movimientos de pasajeros en las terminales no son como los que suceden en épocas normales, dichos movimientos se han visto incrementados, lo que seguramente continuará sucediendo.
- V) Que en consecuencia, se desestimará la petición formulada por lo expuesto precedentemente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.057, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE

Desestimar la Petición formulada por Goldinor Sociedad Anónima, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General y al Área de Comercialización para su conocimiento.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.